REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)[1]

Expediente 005 **2019 – 00511** 00

De acuerdo con la documental allegada por las partes, la cual da cuenta de la admisión del proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad Agrollatte S.A.S., demandada dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho DISPONE:

1. Continuar la ejecución únicamente en contra de la demandada NATALIA TRUJILLO PABÓN, de acuerdo con la manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora en el escrito de fecha 10 de julio de 2020.
2. Poner a disposición a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de liquidación abreviada con radicado 89761 las medidas cautelares en este asunto que recaen sobre bienes de la sociedad Agrollatte S.A.S. Ofíciese. Remítase copia digital de la totalidad de la actuación judicial a dicha Superintendencia.

De otra parte, se requiere a la demandada para que en lo sucesivo observe de manera estricta la orden impartida mediante providencia de fecha 12 de diciembre de 2019, en cuanto a actuar a través de apoderado judicial o acreditar su derecho de postulación, so pena de no ser escuchada dentro del presente asunto.

[1] Notificado en estado electrónico número 29 del 25 de agosto de 2020

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

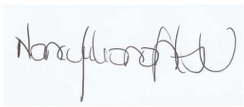

Firmado digitalmente por NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.08.24 07:33:12 -05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO